CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA 19 CENTRO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER PÉREZ DURON, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA C.P. ERENDIRA SÁNCHEZ CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INSUMOS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MOBILIARIO Y ARQUITECTURA REMS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción del tres de mayo del año dos mil dieciséis, mediante oficio número FGE/DGUDPYA/DIMYSG/0263/2016, suscrito por el Lic. Fernando Solís Godínez en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, solicitó esta Unidad la contratación del servicio integral de limpieza para 19 centros de trabajo de la Fiscalía General del Estado, el cual se procedió a adjudicar de manera directa con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 50, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de persona moral MOBILIARIO Y ARQUITECTURA REMS, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número DGPGP/0621/2016, de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Púbico de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aunado al oficio número FGE/DGUDPYA/DIMYSG/0263/2016, de fecha dos de mayo del año en curso, suscrito por el Lic. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección de Insumos, Mantenimiento y Servicios Generales, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato, así como darle el debido seguimiento y conclusión al mismo;
b) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios;
e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
f) **SERVICIO.** Al servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 11 penúltimo párrafo y 13 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracciones II y III, 19, 20, 21 fracción I, IV y XII y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y los artículos 4, 6, 9 fracciones I y XI, 14, 38 fracciones II, IV, XVII, XX y XXI y 40 fracciones II, VI y XLI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.4. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa.

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 40,169 (cuarenta mil ciento sesenta y nueve), de fecha diecinueve de febrero del dos mil trece, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaria Pública número 1 (uno) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial con domicilio en por medio del cual se constituye la empresa denominada MOBILIARIO Y ARQUITECTURA REMS S.A. DE C.V., cuyo objeto social es:

- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles, a cualquier titulo, necesario o convenientes para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.

II.2. Es A través de la Escritura Pública número 40,169 (cuarenta mil ciento sesenta y nueve), de fecha diecinueve de febrero del dos mil trece, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaria Pública número 1 (uno) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial con domicilio en . se designa al como Secretario del Consejo de Administración el cual cuenta con Poder General para actos de Administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil Federal, y del Código Civil del Distrito Federal, ante Autoridades Federales, Estatales, Municipales y cualquier otra.

Su representante se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con clave de elector en la cual consta su firma y huella digital, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Asimismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y este se obliga a prestar el servicio de servicio integral de limpieza para 19 centros de trabajo de la Fiscalía, con material incluido.

El personal empleado para el servicio se sujetara estrictamente a las medidas disciplinarias del área requirente, respetando los horarios establecidos, observando el cabal cumplimiento de las rutinas, no realizara actividades diferentes a las de su trabajo en las instalaciones donde se prestara el servicio, durante o afuera de sus horarios de trabajo y observara en todo momento buena conducta.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

COSTO DEL 13 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

DESCRIPCIÓN	HORAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OPERARIOS	PRECIO UNITARIO POR DÍA	PRECIO DEL 13 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016	SUBTOTAL
Servicio integral de limpieza para 19 centros de trabajo de la Fiscalía General con material incluido.	Operarios de 8 horas.	Servicio.	12	$199.97	$3,599.40	$43,192.81
Servicio integral de limpieza para 19 centros de trabajo de la Fiscalía General con material incluido.	Operarios de 4 horas.	Servicio.	6	$174.00	$3,132.00	$18,792.00

SUBTOTAL	$61,984.81
IVA	$9,917.57
TOTAL MENSUAL	$71,902.38

COSTO MENSUAL DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DESCRIPCIÓN	HORAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OPERARIOS	PRECIO UNITARIO POR DÍA	PRECIO UNITARIO POR MES	SUBTOTAL
Servicio integral de limpieza para 19 centros de trabajo de la Fiscalía General con material incluido.	Operarios de 8 horas.	Servicio.	12	$199.97	$5,999.00	$71,988.00
Servicio integral de limpieza para 19 centros de trabajo de la Fiscalía General con material incluido.	Operarios de 4 horas.	Servicio.	6	$174.00	$5,220.00	$31,320.00

SUBTOTAL	$103,308.00
IVA	$16,529.28
TOTAL MENSUAL	$119.837.28

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente se compromete a pagar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO,"** la cantidad de **$681,832.81 (seiscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 81/100 M.N.),** más la Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **$109,093.25 (ciento nueve mil noventa y tres pesos 25/100 M.N.),** cantidades que hacen un monto total a pagar de **$790,926.06 (setecientos noventa mil novecientos veintiséis pesos 06/100 M.N.),** por concepto de los servicios que se describen en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará a mes vencido, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagara al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, a mes vencido.

Previo a que sea realizado el pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar la factura original que corresponda por cada mes, conforme a los elementos utilizados, sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido del área requirente, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.CGEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago, este se realizara a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, S.N.C (NAFINSA), corriendo a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** el cobro por la comisión.

QUINTA.DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad

a los requerimientos establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a lo establecido en su cotización, a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO",** y conforme a lo siguiente:

- ✓ El servicio contratado incluye 18 elementos capacitados en actividades de limpieza con material de limpieza: químicos y jarcería, necesaria para cubrir las necesidades de limpieza en diferentes horarios y jornadas así como diferentes lugares del Estado de Morelos.
- ✓ El **"PODER EJECUTIVO",** deberá de proporcionar un área que se pueda mantener cerrada con llave, la cual se utilizara como bodega para salvaguardar los químicos y materiales de limpieza.
- ✓ El **"PODER EJECUTIVO",** asignara el lugar donde el personal de limpieza puede consumir sus alimentos durante el tiempo destinado para tal efecto.
- ✓ El **"PODER EJECUTIVO",** debe de estar consciente que contrata un proveedor de servicio y no a un operario en específico. Sin embargo el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a evitar en lo posible la rotación de personal mientras dure el contrato.
- ✓ El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** es el único que tiene la facultad de decidir que personal asignara al servicio contratado y cuando se moverá al personal asignado de este lugar de trabajo, comprometiéndose a cubrir siempre con la cantidad de personas contratadas por el **"PODER EJECUTIVO".**
- ✓ El personal de limpieza asignado podrá ser hombre o mujer, previa aceptación del **"PODER EJECUTIVO",**
- ✓ Cuando por causas ajena al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el operario asignado no se presente a laborar sin dar aviso al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, esta, cubrirá con otro operario de limpieza a mas tardar una hora después de que el **"PODER EJECUTIVO",** le notifique, la falta de personal de limpieza.
- ✓ Cuando por motivos personales, el operario asignado renuncie, se notificara al **"PODER EJECUTIVO",** mediante correo electrónico, y se enviara un nuevo operario comodín, mientras se asigna al personal adecuado para quedarse de forma permanente para realizar las actividades de limpieza.
- ✓ El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** (supervisor operativo), será la persona que acompañe y capacite al nuevo elemento, para el inicio de actividades.
- ✓ El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** (supervisor operativo) realizara el llenado de los formatos operativos que se utilizan en el proceso operativo de cada centro laboral los cuales deberán de llevar firma de **"PODER EJECUTIVO".**
- ✓ El personal de limpieza realizara las actividades que el **"PODER EJECUTIVO",** le señale, siendo dentro de su horario de labores y relacionadas con la actividad contratada, sin importar que esta actividad este fuera de su programa de actividades asignadas (con el objetivo de apoyar al **"PODER EJECUTIVO",** en sus necesidades de limpieza).
- ✓ El operario de limpieza solo podrá negarse a realizar una actividad de limpieza que le asigne **"PODER EJECUTIVO",** cuando esta pongo en peligro su integridad física, Ej. Entrar al área de plantas generadoras de energía eléctrica. Subir a escaleras que no tengan barandales o a alturas de más de 2.5 m. con escaleras móviles.
- ✓ Para el caso de que **"PODER EJECUTIVO",** no esté satisfecho con el desempeño de algún miembro del personal de limpieza asignado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO, "PODER EJECUTIVO",** dará un aviso por escrito manifestando su inconformidad y las razones específicas

de dicha inconformidad, para considerar el posible reemplazo de este operario a mas tardar en una semana después de recibir su aviso escrito.

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CONTRATADO:

- ✓ Se presentara el servicio de limpieza con 12 elementos de limpieza, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y 6 elementos de limpieza, en un horario de 8:00 a 12:00 hrs. El horario se podrá adecuar a las necesidades del **"PODER EJECUTIVO",** siempre que se maneje horario corrido.
- ✓ **Suministro de material de limpieza**: jarcería y químicos, los primeros 5 días de cada mes: se entregara material de limpieza por elemento de (jornada de 8 horas de lunes a viernes): c/ mes: 1 pza franela roja, 1 pza franela blanca, 15 lt. Cloro, 15 lt. Swipe desengrasante, 10 lt. Aroma lavanda o lima-limón, 1l brite anti sarro, 1 fibra verde,
  C/3 meses: 1 trapeador, 1 escoba t/abanico, 1 escoba t/cepillo, 1 par guantes de látex, 1 fibra blanca, 1 fibra negra, 1 jícara, 2 atomizadores,
  C/6 meses: 1 franela de micro fibra, 2 cubetas de plástico.
  El material se entregara en proporción a la jornada de trabajo, o los días que se realice limpieza en cada lugar, con los operarios que realicen limpieza de 4 hrs.

- ✓ No incluye carritos de limpieza para sus materiales.
- ✓ Después de 4 hrs de labor, cada operatorio tendrá derecho a 30 min. De descanso mismo que utilizara para ingerir sus alimentos dentro de la fuente de trabajo.
- ✓ El supervisor operativo elaborara reporte diagnostico del estado actual de las áreas a limpiar con firma de enterado del cliente o de la persona asignada por este como responsables de vigilar la correcta prestación del servicio de limpieza.
- ✓ El elemento de limpieza asignado realizara sus actividades con base a un programa de actividades de limpieza que realizara el supervisor de limpieza de acuerdo a las necesidades del **"PODER EJECUTIVO".**

Los elementos de limpieza serán plenamente capacitados en las actividades a realizar en este centro por el supervisor operativo.

- ✓ Se realizará 1 visita de supervisor por semana y se levantara reporte operativo con firma de enterado por parte del cliente.
- ✓ Los elementos de limpieza deberán seguir los alineamientos marcados en seguridad e higiene laboral que indique **"PODER EJECUTIVO",** así como participar en simulacros o capacitaciones sobre seguridad que se apliquen en el inmueble siempre que **"PODER EJECUTIVO",** considere que el personal designado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba participar.
- ✓ Se presentara dentro de los primeros 15 días de servicio de un programa de limpieza que atienda todas las áreas señaladas por el **"PODER EJECUTIVO":**
  Oficinas, salas de juntas, baños, pisos, cristales bajos interiores, áreas comunes.

En caso de algún accidente consecuencia del servicio de prestado, que pueda sufrir algún operario del "PRESTADOR DEL SERVICIO", derivado de sus funciones que realizará durante la vigencia del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", queda completamente deslindado de responsabilidad, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio, responsabilidad civil o de cualquier otra índole.

Previo a que inicien los servicios, el área requirente y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se reunirán para que designen los elementos necesarios a cada una de las áreas administrativa que se describen en la presente cláusula

El servicio se prestara en las siguientes áreas administrativas, de acuerdo a los horarios y programas establecido en la presente cláusula, y conforme a las necesidades del área requirente.

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	AÉREAS ADMINISTRATIVAS	DOMICILIO
1	FISCALÍA GENERAL, FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA, COORDINACIÓN GENERAL DE PIO, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS PERICIALES.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA, SERVICIOS PERICIALES POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	AV. EMILIANO ZAPATA 803 COL. BUENA VISTA CUERNAVACA, MORELOS
2	FISCALÍA REGIONAL ORIENTE, DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL REGIONAL ORIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DE SERVICIOS PERICIALES	FISCALÍA REGIONAL ORIENTE, SERVICIOS PERICIALES POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	AV. CONSTITUYENTE No 171 COL. CENTRO, CUAUTLA.
3	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES REGIONAL ORIENTE	OFICINA PROTOTIPO DE LAS AGENCIAS DEL MP Y PIC YAUTEPEC	PASEO DE SOLIDARIDAD S/N ESQ. VÍCTOR MANUEL GUERRERO, COL. HUIZACHERA YAUTEPEC.
4	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES REGIONAL ORIENTE	OFICINA PROTOTIPO DE LAS AGENCIAS DEL MP Y PIC JONACATEPEC	AV. CUAUTLA S/N (BOULEVARD 4 CAMINOS) DEL FRACC. (ZUAYOLT) COL. LÓPEZ DE NAVA MUN. DE JONACATEPEC, MOR.
5	FISCALÍA REGIONAL SUR PONIENTE	FISCALÍA REGIONAL SUR PONIENTE AGENCIA DEL MP DE ABATIMIENTO DE REZAGO	CUAUHTÉMOC No 108. COL. CENTRO JOJUTLA
6	FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORCIÓN	FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORCIÓN	PASEO CUAUHNAHUAC No 103 COL. FLORES MAGÓN, CUERNAVACA
7	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES REGIONAL METROPOLITANA	ATENCIÓN TEMPRANA	BOULEVARD JUÁREZ No 26, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.
8	FISCALÍA REGIONAL SURPONIENTE	FISCALÍA REGIONAL SURPONIENTE	LIBRAMIENTO CASA BLANCA S/N JOJUTLA
9	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES REGIONAL METROPOLITANA	AGENCIA MINISTERIO PUBLICO Y POLICIA MINISTERIAL GRUPO JIUTEPEC	PROLONGACIÓN DE AV. EMILIANO ZAPATA No 47 FRACC. LAS MERCEDES
10	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES REGIONAL ORIENTE	OFICINAS DEL SISTEMA ESCRITO ZONA ORIENTE	CALLE PEÑÓN No 630, ESQ ACUA AZUL, FRANCC MANANTIALES CUAUTLA.
11	DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN INSTITUCIONAL	CALLE NUEVA ITALIA N°5 COL. NUEVA ITALIA NORTE CUERNAVACA.
12	FISCALÍA DE APOYO A VICTIMAS Y REPRESENTACIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA SOCIAL Y AUXILIO A VICTIMAS	AV. MORELOS 205 A. COL. CENTRO, CUERNAVACA
13	VISITADURÍA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES REGIONAL METROPOLITANA, DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	OFICINAS DER ABATIMIENTO DE REZAGO DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA VISITADURIA GENERAL	PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC No 120, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA.
14	DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE BIENES ASEGURADOS	ALMACÉN GENERAL ARCHIVO Y BIENES ASEGURADOS	BENITO JUÁREZ 1 COL. TLAHUAPAN

Cuando por causas de fuerza mayor el operario no se presente, **"PODER EJECUTIVO"**, deberá informar al Tel. para que se envié el reemplazo a mas tardar en una hora después de dar aviso.

El presente servicio no incluye: lavado de alfombras, sillas, salas, ni lavado de cristales altos, maquinaria de uso frecuente, pulido de pisos, limpiezas de estructuras, ni suministro de: papel sanitario, toallas de papel y jabón para manos; traslado de basura a contenedores fuera del centro laboral, químicos especiales para desinfección de áreas de riesgo, ni químicos especiales para muebles.
El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

En caso de requerir a elementos que laboren en días no pactados o no laborables con base a la Ley Federal del Trabajo, se anexara el costo por evento en la factura del mes en curso.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, pudiendo modificar las formas y plazos de acuerdo a las necesidades del área requirente y a entera satisfacción del **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la factura que corresponda, la cual deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, de quien será responsable de la revisión.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Fiscalía, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Fianzas Dorama S.A., de fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, con número de fianza 16A14616, por un monto de $158,185.21 (ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Fiscalía deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 1 hora (dependiendo la distancia), a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo

alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será hasta el treinta y uno de diciembre.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluído de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación delos servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dió origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato

o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe pendiente por pagar, que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe pendiente por pagar.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectos que no sean subsanados en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluído el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien

decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictámen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se pueda derivar durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA.DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Fiscalía, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Nueva Italia, número 5, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, y demás relacionadas y aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece del mes de junio del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO" **POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**

LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. ERENDIRA SÁNCHEZ CISNEROS
DIRECTORA DE INSUMOS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN RELATIVO AL RELATIVO AL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA PERSONA MORAL DENOMINADA MOBILIARIO Y ARQUITECTURA REMS, S.A. DE C.V., DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE $790,926.06 (SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 06/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES.----------